

SGST

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 045 2019

04 FEB. 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO, el Informe N° 197-2019/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML, de fecha 31 de enero de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos e Informe N° 59-2019/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML de fecha 17 de enero de 2019, de la Unidad de Escalafón y Beneficios de dicha Sub Gerencia, respecto a la Liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor don Pedro Tineo Natividad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Administración y Finanzas N° 438-2018, se cesó al ex servidor Pedro Tineo Natividad, por la causal de jubilación prevista en el último párrafo del artículo 21° del D. S. N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, quien laboró hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 59-2019/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, de fecha 17 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se señala que el ex servidor don Pedro Tineo Natividad, ingresó a prestar sus servicios a SERPAR LIMA el 19 de abril de 1977, en condición de obrero sujeto a las leyes 8439, 9555 y 27972, prestando sus servicios hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo que a la fecha de su cese, su tiempo de servicios queda establecido en cuarenta y un años (41) años, ocho (8) meses y trece (13) días de tiempo de servicios;

Que, del mismo modo, el citado informe refiere que el citado servidor posee las siguientes suspensiones sin goce de haber: (i) Resolución de Gerencia General N° 418-92 de fecha 21 de mayo de 1992: Un (1) día; (ii) Resolución de Gerencia General N° 924-92 de fecha 16 de noviembre de 1992: Cinco (5) días; (iii) Resolución de Consejo Administrativo N° 014-94 de fecha 28 de febrero de 1994: Treinta (30) días;

Que, obra también la Resolución Oficina General de Administración N° 455-86 de fecha 30 de octubre de 1986 y el Informe N° 397-86-SERPAR/GAF/SGP/UEB/MML de fecha 21 de octubre de 1986, donde se señala que del 19.04.1977 al 30.09.1986, cuenta con nueve (9) años, cinco (05) meses y once (11) días de servicios, resolviendo conceder a don Pedro Tineo Natividad, Jardinero del Parque Zonal Huiracocha, por concepto de adelanto del 50% de Beneficios Sociales, los que serán deducidos de su indemnización que por ley le corresponde;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos, a través del Memorándum N° 0011-2019/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML, señala que al referido ex servidor se le ha efectuado depósitos de CTS semestrales, por los periodos del mes de junio de 2001 al mes de Octubre de 2018, total periodo abonado diecisiete (17) años y cinco (5) meses. En consecuencia, el tiempo de servicios a tener en cuenta para el cálculo de la Liquidación por Tiempo de Servicios que se practica en el presente informe, luego de deducidos las suspensiones sin goce de haber y el adelanto del 50% de CTS, queda establecido en: diecinueve (19) años, nueve (9) meses y trece (13) días de tiempo de servicios;

Que, asimismo, señala que la última remuneración percibida por el ex servidor es de Dos mil cincuenta y tres con 70/100 Soles (S/ 2,053.70), siendo la remuneración computable, la suma de Dos trescientos noventa y cinco con 98/100 soles (S/ 2,395.98),



incluido la remuneración de periodicidad semestral a la remuneración computable a razón de un sexto de gratificación, asimismo indica que no registra adeudos;

Que, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de servicios, de los servidores obreros de SERPAR LIMA, tiene como base legal el D.S. N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios; en caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Que, finalmente, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 59-2019/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, señala que, en cumplimiento del mandato judicial expedido por el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho (Exp. 523-2003), en los seguidos por Zoila Rosa Guardamino Delgadillo contra Pedro Tineo Natividad, sobre alimentos, corresponderá retener el 50% de los beneficios sociales objeto de la presente liquidación, la cual deberá ser puesta a disposición del juzgado, vía certificado de depósito judicial;

Que, respecto al Beneficio de Compensación Vacacional, de acuerdo al artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713, al servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones, se le compensa con una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado (12 meses) y/o proporcionalmente en razón de dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiere laborado, respectivamente;

Que, por Informe N° 047-2019/SERPAR LIMA/SG/GPPM/SGPRE/MML, la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga la respectiva disponibilidad presupuestal, para la atención del beneficio por Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional del ex servidor, don Pedro Tineo Natividad;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 728, Ley 27972, Decreto Supremo N° 001-97-TR, Decreto Legislativo 650, Ley N° 9555, se procede a efectuar la Liquidación de los Beneficios Sociales del ex servidor don Pedro Tineo Natividad;

Con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos, la Gerencia de Asesoría Jurídica y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaría General N° 404-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la suma de S/ 49,932.90 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 90/100 SOLES), a favor del ex servidor obrero permanente, don **PEDRO TINEO NATIVIDAD**, por los siguientes conceptos:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	47,407.13
COMPENSACIÓN VACACIONAL	2,525.77
SUB TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	49,932.90
DESCUENTOS (INF. 59-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML)	
SUSPENSIÓN SIN GOCE (1 DIA) RGG N° 418-92	- 6.66
SUSPENSIÓN SIN GOCE (1 DIA) RGG N° 924-92	- 33.28
SUSPENSIÓN SIN GOCE (30 DIAS) RCA N° 14-94	- 2,395.98
DSCTO POR INASISTENCIA DIC 2018	- 68.46
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	SI. 47,428.52

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos la deducción en la planilla de Liquidación de Beneficios Sociales de los importes de Ley, así como los descuentos previstos en la parte pertinente del artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial expedido por el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho (Exp. 523-2003), en los seguidos por Zoila Rosa Guardamino Delgadillo contra Pedro Tineo Natividad, sobre alimentos, en consecuencia, corresponderá retener el 50% de los beneficios sociales objeto de la presente





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



liquidación, la cual deberá ser puesta a disposición del juzgado, vía certificado de depósito judicial.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las Subgerencia de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería para su conocimiento y cumplimiento, así como al interesado en el domicilio señalado en su legajo personal, sito en Mz. B, Lte. 16. Las Begonias, distrito de San Juan de Lurigancho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ORLANDO ANAYA CCOILLO
Gerente de Administración y Finanzas

SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 039-560
para conocimiento y fines cumpro con
transcribir:

08 FEB 2019

Atentamente,

LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria